

LA UNION CATOLICA.

Periódico Bisemanal Independiente.

EDITOR RESPONSABLE. La Sociedad "La Unión Católica."

REDACTOR Y ADMINISTRADOR, José M^{te} Sanchez G.

Hæc est victoria quæ vincit mundum, fides nostra.
1º Joan V. 4.

San José, domingo 5 de Abril de 1891.

Ubi enim sunt duo vel tres congregati in nomine meo, ibi sum in medio eorum.
(Math. XVIII, 20.)

CONDICIONES.

Remitidos:—Cada centm. de columna... \$ 0-18
Id. Id. de intereses generales... 0-10
Avisos:—Cada centm. cuadrado (1 v.)... 0-01
Id. Por 3 meses... 25 cto menos.
Id. Por anualidad 50 cto "

Suscripción: { Número suelto... 0-10
Un trimestre... 2-00

La correspondencia debe dirigirse al Administrador.

"LA UNION CATOLICA" no responde de los manuscritos que se le remitan.

Administración:—Calle de la Merced, nº 13, S.

La Religión Católica Apostólica Romana, es la del Estado, el cual contribuye á su mantenimiento, sin impedir el libre ejercicio en la República, de ningún otro culto que no se oponga á la moral universal ni á las buenas costumbres.

[Artículo 51 de la Constitución Política.]

La enseñanza primaria de ambos sexos es obligatoria, gratuita y costeada por la Nación.—La dirección inmediata de ella corresponde á las Municipalidades, y al Poder Ejecutivo la suprema inspección.

[Art. 52 ibidem.]

Todo Costarricense ó extranjero es libre para dar ó recibir la instrucción que á bien tenga, en los establecimientos que no sean costeados con fondos públicos.

[Art. 53 ibidem.]

Todos los habitantes de la República tienen el derecho de reunirse pacíficamente y sin armas, ya sea con el objeto de ocuparse de negocios privados, ó ya con el de discutir asuntos políticos y examinar la conducta pública de los funcionarios.

[Art. 33 ibidem.]

Todos pueden comunicar sus pensamientos de palabra ó por escrito, y publicarlos por medio de la imprenta, sin previa censura, quedando responsables por los abusos que cometan en el ejercicio de este derecho, en los casos y del modo que la ley establezca.

[Art. 37 ibidem.]

Ninguna autoridad puede arrogarse facultades que la ley no le concede.

[Art. 16 ibidem.]

Los funcionarios públicos no son dueños sino depositarios de la autoridad. Están sujetos á las leyes y jamás pueden considerarse superiores á ellas.

[Art. 19 ibidem.]

He jurado cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes de la República: solemne promesa, síntesis la más completa que puedo presentar en mi programa de Gobierno.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

(Discurso inaugural de 8 de Mayo de 1890.)

CALENDARIO.

ABRIL de 1891.—Este mes tiene 30 días.

Dom. 5:—In Albis. San Vicente Ferrer, cfr., (Patrón del barrio de San Vicente); s. Zenón; sta. Irene de Tesalonia, virgen.

ÁBRENSSE LAS VELACIONES.

Lun. 6:—San Celestino, papa; s. Marcelino, mr.; s. Sixto, p. y mr.; y s. Guillermo, abad.

Mart. 7:—San Epifanio, ob.; s. Donato y Rufino, mrs.; s. Cirilaco; s. Pelucio, presb. y mr.; s. Saturnino, ob. y conf.; s. Hermán; s. Egesipo.

Miérc. 8:—San Alberto Magno; s. Dionisio, ob.; s. Amancio, ob. y cf.; s. Perpetuo, ob. de Tours.

Conj. á las 11 y 24 m. de la mañana.

A los señores Agentes de este periódico AVISAMOS que habiéndose cortado el 31 de Diciembre, con el número 60, las suscripciones, con el número 61 principió el primer trimestre de este año.

Les suplicamos, pues, se sirvan remitirnos los saldos del año anterior y proceder al cobro de las nuevas suscripciones.

"LA UNION CATOLICA."

IMPORTANTE.

Tomamos de *El Eco Católico*:

Sr. Redactor de "El Eco Católico"

Sírvase publicar en el semanario religioso de la Diócesis las dos observaciones que hice á los fieles el día 25 de Marzo último, á fin de que puedan llegar así al conocimiento de todos.

De Ud. atto. S. S. y Capellán,

† BERNARDO AUGUSTO,
Obispo de Costa Rica.

San José, 31 de Marzo de 1891.

El precepto de Confesión y Comunion anual no cesa terminada la Cuaresma.

Hay varios cristianos que creen que no habiéndose podido confesar ni comulgar durante la cuaresma, quedan eximidos de esta obligación durante todo el año hasta la cuaresma siguiente.

Este es un grave error que encierra una infracción evidente de la ley eclesiástica.

El segundo mandamiento de la Iglesia dice: *confesarse á lo menos una vez al año, y añade por la cuaresma ó antes etc.* Claro está que todo aquel que no ha podido por cualquier motivo confesarse durante la cuaresma, tiene obligación de hacerlo cuanto antes.

Exhorto, pues, á todos los fieles á que cumplan con esta obligación esencial de un católico.

No hacerlo por indiferencia, cobardía ó respeto humano, esto demuestra á un hombre que no aprecia su religión como se debe, y que faltando á sus deberes para con Dios, da poca esperanza de que cumpla fielmente con sus obligaciones para con sus semejantes.

Los padres de familia, los tutores de menores y demás personas que tienen niños á su cargo están en la obligación de enviar los niños á las clases de Doctrina que se dan todos los sábados de las 11 a. m. á las 2 p. m. y los domingos á las horas señaladas por los respectivos curas.

Recordamos igualmente á todos los padres de familia y á las demás personas que tienen niños á su cargo la obligación de enviar estos niños á las clases de la Doctrina.

Los pretextos que algunos alegan para no cumplir con esta obligación, no les excusan delante de Dios.

Algunos dicen: necesito el sábado los niños para los mandados y otros quehaceres en la casa.

Otros dicen: no mando los niños á la Doctrina porque yo mismo les enseño en casa.

Otros dicen: no mando los niños porque se dice que no hay orden en la clase de Doctrina y no quiero que mis hijos se rozen con toda clase de niños.

Otros dicen: no los mando porque no hay obligación de mandarlos á la Doctrina así como la hay para mandarlos á las otras clases.

Otros dicen: no mando mis hijos, porque á ellos no les gusta ir.

Estos y otros son los pretextos con que varias personas se excusan cuando uno les pregunta por qué no envían sus hijos á la Doctrina.

Ahora pregunto á estas personas: ¿y valdrán estos pretextos á los ojos de Dios? ¿se atreverán ellos á alegarlos cuando Dios les pida cuenta de la educación religiosa de sus hijos en el día del juicio?

La obligación de proporcionar á los hijos la enseñanza religiosa necesaria, es una obligación gravísima, aun más grave que la de procurarles á ellos cualesquiera otros conocimientos. Es una obligación cuyo descuido les hace culpables de pecado mortal. Es una obligación que pesa tanto más sobre los padres de familia y encargados de la juventud cuanto mayor empeño se nota en estos días en los incrédulos de quitar la religión.

¡Quiera Dios que esta exhortación baste para que los padres de familia que hasta ahora se han descuidado de su obligación, manden con puntualidad sus hijos á las clases de la Doctrina.

"EL IMPARCIAL."

El periódico á que por antífrasis se ha puesto este nombre, justifica de día en día la repulsión que inspira á toda persona sensata. ¿Quién ha de gustar de las falsedades é injurias que en él se registran con frecuencia?

No hace mucho tiempo que en la Curia eclesiástica se recibió una carta procedente de cierto tipo de San Ramón, en que éste dice enfáticamente: "De hoy en adelante me retiro de la Iglesia Católica y me echo en brazos de la masonería. Pronto se me encontrará en el campo de batalla."

Efectivamente, vemos que ya comenzó á quemar la primera ceba en la lid, en un remitido que publica *El Imparcial*, de su corresponsal de San Ramón, que sin duda es el mismo.—Nos referimos al artículo inserto en el número de dicho periódico correspondiente al 1º de Abril corriente, *campo neutral*.

Hacemos por ahora abstracción del lenguaje impropio, altamente ofensivo y calumnioso del citado corresponsal, quien habla del "demagogismo clerical", que, dice, ha librado y tiene empeñada con ardor su última batalla contra los principios democráticos" (?), de

"la lucha sangrienta en que diz que "el ogro del fanatismo se agita cada día con creciente furor, persiguiendo á muerte las instituciones republicanas"; llegando la insolencia del escritor hasta llamar al dignísimo Prelado de la Diócesis "buitre togado, que sin misericordia chupa la sangre de aquellos á quienes falazmente llama hijos suyos." Hacemos abstracción de todo esto, dejando á salvo la acción criminal que corresponda entablar, y vamos á orientar á nuestros lectores en el asunto.

El corresponsal de *El Imparcial* en San Ramón dice:

".....Se siguió el juicio correspondiente ante la Autoridad eclesiástica, quien últimamente falló en el sentido de ser dicha imagen propiedad de los actores ó vecinos del Norte, condenándolos al propio tiempo al pago de \$54.50. Según esto las tramitaciones judiciales de la Curia de Monseñor Thiel observan un orden enteramente contrario al de las leyes civiles. Estas disponen que siempre que haya condenación de costas las pague el vencido en juicio y no el victorioso. ¿Qué tal?

"Los \$54.50 acaso sea el valor real, neto de la imagen, y siendo así es cien veces preferible dejar perder todo derecho que dejarse explotar cristianamente por la Curia de Monseñor Thiel.

"Abra el pueblo ramonense los ojos, y convénzase que eso no puede llamarse justicia, y que lejos de considerarse Autoridad la de un Obispo que de tal manera procede es más bien un enemigo de los intereses del pueblo. Buitre togado que sin misericordia se chupa la sangre de aquellos á quienes falazmente llama hijos suyos."

Ahora, he aquí la verdad.

El 6 de Agosto de 1889, se presentaron varios vecinos de Piedades-Norte, de la villa de San Ramón, reclamando la propiedad exclusiva de cierta imagen y accesorios. Los vecinos de Piedades-Sur, que habían contribuido á la compra de la imagen y accesorios, se opusieron á esta petición. Se ventiló el asunto con toda detención, se tomaron multitud de declaraciones, se valuó la imagen y accesorios por peritos, y finalmente se dictó conforme al pedimento fiscal, la sentencia que nos permitimos copiar, por cuanto el Notario de la Curia ha tenido la amabilidad de permitirnos tomarla del expediente respectivo.

Dice así:

"Palacio Episcopal. San José, Diciembre veintiséis de mil ochocientos noventa.—Vista la demanda entablada por los vecinos de Piedades-Norte contra los vecinos de Piedades-Sur, en la villa de San Ramón, reclamando los primeros contra los segundos la entrega de una imagen de Nuestra Señora de la Piedad que alegan pertenecerles; y resultando: 1º que dicha imagen fué hecha en tiempo que el expresado barrio de Piedades-Norte y Piedades-Sur componían un solo barrio.—2º que por lo general todos los vecinos de estos barrios contribuyeron con sus limosnas para la compra de dicha imagen, vestidos, alhajas y demás objetos pertenecientes á ella; y considerando: 1º que los vecinos que llevaron la iniciativa en el encargo y pago de dicha imagen, como consta del informe del escultor don Manuel Rodríguez, han quedado de parte de Piedades-Norte.—2º que de las declaraciones de los vecinos de ambos barrios no consta con evidente claridad cuál de los dos barrios contribuyó con mayor número de limosnas para el pago de dicha imagen y sus accesorios,—y 3º que el antiguo valor de la referida imagen y sus accesorios, que era de \$180, ha quedado reducido al actual valor de \$100-50 como se ve en el avalúo practicado por los peritos respectivos.—FALLAMOS: Que los vecinos de Piedades-Sur devuelvan á los vecinos de Piedades-Norte la imagen en cuestión con sus vestidos y alhajas existentes.

tes; y los vecinos de Piedras-Norte dan á los vecinos de Piedras-Sur la suma de \$50.25, quedando obligado los vecinos de ambos barrios á pagar las costas de este juicio por partes iguales. Transcribese a su auto el señor Cura de San Ramón, para que lo haga publicar en las partes.—ANTONIO, Imp. C. ZAMORA, *Plaza Central*, Ancho del Monte RAMÓN, *Alfaro Mayor*.”

Teodosio de costuras. Por cada página de papel sellado de \$50.00, que hay que pagar \$2.00. Por el Fiscal Licenciado Don Teófilo Cortés por un pedimento \$2.25.—Por estampillas gastadas en este asunto \$0.15.—Suma \$54.45.”

Fijándonos en las costas, resulta: 1º que se cobraron \$4.00 por papel sellado que corresponden al Supremo Gobierno, 2º \$4.25 que corresponden á una persona extraña á la Curia y que les son debidos por su trabajo personal, 3º 18 centavos que corresponden igualmente al Supremo Gobierno por gastos de correo, 4º que la Curia no cobró absolutamente nada por el expediente, el que si hubiera sido tramitado en los tribunales civiles habría costado á los interesados una ingente suma. Díganos ahora el señor corresponsal de San Ramón: ¿en dónde está el *buitre togado que sin misericordia se chupa la sangre de aquellos á quienes falazmente llama hijos suyos*, cuando ni siquiera un centavo le toca en ese asunto en que no se ha chupado más que trabajos y molestias, y de parte suya un cúmulo de groserías é insultos?—Al contrario, aparece que el Ilustrísimo señor Obispo ha procedido como verdadero padre del pueblo, ocupándose en un asunto que amenazaba destruir la paz entre dos barrios vecinos, y dando, después de un detenido y largo estudio, una sentencia á todas luces justa y equitativa.

Por nuestra parte, diríamos; ¡Pueblo de San Ramón, abrid los ojos y guardaos bien de ciertos masones que no reparan en medios para turbar vuestra tranquilidad y arrebatáros vuestra religión, que es el más precioso tesoro del hombre y de las sociedades humanas! ¡Guardaos asimismo de los periódicos que se convierten en voceros de la difamación, de la maledicencia y de la calumnia!

EL CLERO CATOLICO

puede y está obligado, en virtud de su institución, y para bien de los pueblos, á tomar participación en la política, ó sea á procurar que la sociedad civil sea gobernada cristianamente.

Aujourd'hui, au milieu d'une des luttes les plus formidables que aient jamais été engagées entre le bien et le mal, on ne doit pas chercher à artéguer la vérité ou à la voiler. . . . En fait d'erreur on dit tout, il faut que tout soit dit aussi en fait de vérité. (Périn. Les lois de la société chrétienne. Avant pr.)

Hoy, en medio de una de las más formidables luchas que jamás se han empeñado entre el bien y el mal, no es posible que se procure atenuar a verdad ni disimularla. . . . Todo se dice en materia de errores; preciso es que todo también se diga en materia de verdad.

(Continúa.)

§ 13º

San Ambrosio y el emperador Teodosio.

San Ambrosio y Teodosio, he aquí dos nombres cuya historia daría lugar á las mismas reflexiones que hemos hecho al tratar de san Silvestre y Constantino. Mas, hay ciertos hechos que por su importancia y brillo equivalen y superan al más elocuente de los discursos. Escogeremos uno de ellos en la historia de estos dos grandes hombres para deducir las consecuencias que demuestran la verdad de nuestra proposición.

He aquí cómo refiere un acreditado historiador, Mr. Darrás, el suceso de una grave falta y de la penitencia de Teodosio:

“La ciudad de Tesalónica, capital de la Iliria, se había amotinado por causa del arresto de un escudero del circo, á quien amaba mucho la población (año 389). Los magistrados de la ciudad fueron asesinados, y el gobernador Roterico, que había firmado la orden del arresto, fué apedreado por el populacho. Este motín era tanto más culpable y criminal cuanto que la medida era altamente justa, pues que el escudero se la había merecido por sus malas é infames costumbres. A la nueva de esta sedición, Teodosio, en un exceso de cólera habió desde luego de arrasar la ciudad criminal para espantar los ánimos con un castigo ejemplar é impedir así iguales desórdenes. San Ambrosio logró moderar este primer movimiento, y el Emperador prometió proceder según reglas de justicia. El negocio fué sometido al consejo imperial, y se resolvió en él castigar á Tesalónica con una matanza general. La orden estuvo secreta para no dar sospechas á la vigilante solicitud de San Ambrosio. Se reunió á toda la población en el teatro so pretexto de una corrida de carros, etc.; pero en lugar de la señal para los juegos, fué dada la de pasar á cuchillo parte de la población durante tres horas. La matanza duró este tiempo sin distinción de ciudadano ó forastero, edad, sexo, inocencia ó culpabilidad; pereciendo en ella siete mil personas á manos de los soldados. Fué inexplicable el dolor de san Ambrosio. Teodosio mismo, espantado de su acción, se quedó ocho meses sin atreverse á entrar en la iglesia, remordiéndole mucho la conciencia. San Ambrosio le había entredicho entrar en templo alguno; mas como Teodosio insistiese, apoyándose en el ejemplo de David, á quien Dios había perdonado su crimen, le respondió el Obispo: “Pues que le habéis seguido en el crimen, imitadlo en la penitencia.” Por fin, en la fiesta de Navidad el Emperador se presentó á san Ambrosio, quien desde luego *le hizo firmar una ley* según la cual las sentencias de muerte y de confiscación no serían ejecutadas en adelante sino treinta días después de dadas, para dar tiempo á la razón de volver en sí del primer movimiento de ira, y en seguida le dió la absolución. Teodosio entró entonces en la basílica de Milán, y allí, en presencia de todo el pueblo reunido, habiéndose despojado de sus vestiduras imperiales, se postró en el pavimento, derramando lágrimas y repitiendo las palabras de David: *Adhæsit pavimento anima mea; vivifica me secundum verbum tuum*. Se le quedó indeleblemente grabado en el corazón el acontecimiento de Tesalónica; y el deseo de expiar más y más este crimen redobló su celo contra la idolatría, cuyos templos hizo destruir, quemando todos los ídolos en Alejandría y en todo el Egipto.”

Teodoreto, autor casi contemporáneo, agrega en su *Historia Eclesiástica*, lib. V, varias significativas circunstancias. Según él, san Ambrosio reprendió severamente, no sólo á Teodosio, sino á su primer ministro Rufino, que había sido tal vez el primer autor de la matanza y que se había presentado como intercesor ante el santo Obispo. Teodosio fué también detenido personalmente en la puerta de la basílica de Milán por san Ambrosio, que solamente le permitió entrar en una sala adyacente, en donde el Emperador reconoció su falta, pidió perdón, firmó la ley de dilación de las sentencias capitales y recibió después la absolución. Sólo entonces pudo Teodosio entrar en el templo á la reunión de los fieles.

Ahora bien: aquí se trataba de una falta cometida por Teodosio, no como hombre particular, sino en su carácter público y como jefe del Gobierno imperial; se trataba de un acto administrativo, ejercido por quien tenía autoridad, y después de observar los trámites que disponía la ley ó la costumbre, después de consultar al Consejo imperial y de obtener allí la aprobación

de la medida. Esa orden gubernativa se ejecuta y san Ambrosio se cree con bastante autoridad y jurisdicción para imponer al Emperador culpable las penas de entredicho y separación de la comunión de los fieles; y ni Teodosio ni su primer ministro Rufino tienen siquiera la idea de negar la competencia de san Ambrosio ni de sustraerse de su severidad, alegando que el santo Obispo se mezclaba en asuntos de gobierno y de política. En esos tiempos de fe y de recto juicio todos comprendían que las autoridades temporales están sometidas á la ley de Jesucristo y á la jurisdicción espiritual de la Iglesia, y que por tanto el obispo y el sacerdote que tenga jurisdicción pueden reprender las faltas cometidas por esos hombres de autoridad, con tal que sean cristianos.

Pero nada es más claro y elocuente que la carta que con esta ocasión dirigió san Ambrosio al emperador Teodosio tan luego como tuvo éste la noticia de la catástrofe de Tesalónica. Nos permitimos citar algunos breves trozos.

Después de un exordio insinuante, en el que le habla de su antigua y nunca desmentida amistad, san Ambrosio dice á Teodosio que ha oído ciertos graves rumores, sin expresarle cuáles eran. “¿Qué debía yo hacer?” agrega. “¿Cubrir mis oídos con cera, como refieren las fábulas? ¿Mostrar mi dolor con riesgo de disgustarte y herirte, ó guardar tal vez el silencio? Pero entonces ese silencio culpable pesaría terriblemente sobre mi conciencia; pues si el sacerdote no corrige al que yerra, el pecador morirá en su pecado, y el sacerdote será reo de pena por no haber corregido al culpable.

“Oye, pues, oh augusto Emperador. Tú tienes la fe, tienes también el santo temor de Dios; pero posees un carácter natural inclinado á la misericordia si alguien te ablanda, al mismo tiempo que impetuoso y terrible si te excitan. Por eso es que mucho trabajé por calmarte.

“Pero ha sucedido en Tesalónica algo tan atroz y terrible (*atrocissimum*) como jamás recuerda la historia. La triste nueva se oyó en medio de los gemidos de un Concilio reunido para recibir á los Obispos de las Galias. . . .”

Exhorta después vivamente á Teodosio á la penitencia proponiéndole el ejemplo de David y de otros ilustres penitentes. Ante san Ambrosio, la circunstancia de ser el delincuente un jefe de Estado ó una autoridad, agrava la falta en lugar de disculparla ó de anularla, según el error de los modernos adoradores del Estado.

A medida que adelanta su carta san Ambrosio eleva el tono de su estilo y dice así: “Te escribo, no para confundirte sino para animarte con el ejemplo de otros reyes penitentes, para que quites el escándalo que has dado á todo tu reino; y lo quitarás humillando tu alma delante de Dios.

“Hombre eres; no es extraño que hayas sido vencido por la tentación de cólera y hayas pecado. Vence tú ahora el pecado borrándolo con tus lágrimas y tu penitencia. Si no hicieras penitencia, ni un ángel ni un arcángel puede perdonarte. Te aconsejo, te ruego, te exhorto, te amonesto. *Suadeo, rogo, hortor, admonéo.*”

Esta última palabra, más enérgica que todas las otras, *te amonesto*, indica claramente que el santo obispo Ambrosio cree que su autoridad espiritual es superior á la del príncipe y que es tan elevada, que puede juzgar las obras de esa misma autoridad, reprenderlas y aun condenarlas. Todos esos sentidos encierra la palabra amonestar, *admonéo*; expresión propia de un superior, tanto en lengua latina como en la castellana.

“Continúa el santo Prelado exhortando al Emperador á volver sobre sí, recordándole sus propios actos de bondad, sus antiguos sentimientos, su fiel amistad. Concluye su carta con esta frase, digna de su firmeza y gran carácter:

“Si crees, oh Emperador, que tengo razón en lo que te he dicho, hazlo y sígueme. Si no lo crees, perdóname al menos, y reconoce que no he hecho otra cosa que dar la preferencia á Dios sobre un hombre.” (*Sti. Ambrosii Opera*, Epist. II.)

No puede quedar la menor duda, después de leer esta carta, de que san Ambrosio se creía competente, por el hecho sólo de ser un Prelado de la Iglesia, para prevenir en tiempo á Teodosio (como lo había hecho en efecto) que no castigara á los habitantes de Tesalónica con la promiscua matanza de hombres, mujeres y niños. Y cuando el triste suceso se hubo realizado á pesar de las prevenciones de san Ambrosio y de las promesas un poco ambiguas de Teodosio, el santo Obispo sujeta ese acto á su jurisdicción espiritual, lo califica de *homicidio culpable* y somete al Emperador á la penitencia pública que se impone á ese crimen. San Ambrosio no alega otro título para reprender al Emperador que el ser él un sacerdote ó prelado, y el Emperador un cristiano culpable: obligado se cree á la reprensión, pues dice que *el silencio pesaría terriblemente sobre su conciencia*, y que si el sacerdote no corrige al pecador (sea quien fuere) se hace reo de pena por su cobarde negligencia, y cree el pecado cuando el criminal es un gobernante.

El ejemplo y la doctrina de este gran doctor de la Iglesia son, pues, una brillante prueba de lo que aseguramos en el párrafo séptimo al decir que el sacerdote católico, en virtud de su espiritual ministerio, debe tomar participación en el gobierno de los pueblos, ó sea en la política cristiana.

El orden cronológico de los hechos nos obligaría aquí á exponer el ejemplo que nos dieron en sus actos y la doctrina que sobre este punto enseñaron en sus obras las dos grandes lumbreras de las Iglesias latina y griega, san Agustín y san Juan Crisóstomo. Nuestra tesis podría suficientemente probarse con sólo los dichos y los hechos de estos dos grandes doctores. Mas, es de tal peso su autoridad en cuestiones teológicas que, para no repetir las citas y los textos, dejamos la exposición de los hechos y doctrina de estos dos grandes santos para cuando tratemos de probar nuestra proposición por *las enseñanzas de la Iglesia*.

REMITIDOS.

Refutación y protesta.

Los infrascritos, mayores de edad y vecinos de Juan Viñas, San Juan, Santa Cruz, Tucurrique y Turrialba, protestamos contra un injusto sueldo que hemos visto inserto en un periódico titulado *La Idea*, que salió el domingo 15 de Febrero, profiriendo graves injurias y calumnias á la persona y alta dignidad del Reverendo Padre Fray Bernardino de Capellades, nuestro respetado pastor. Confunden su respetable nombre con el del Reverendo Padre Fray Antonio. Dichas calumnias las refutamos y contestamos punto á punto.

Primero:—Dice el citado artículo, allá, en su mal forjada idea, que Fray Antonio el de Juan Viñas, está haciendo las ajenas. Protestamos de esta falsedad é impostura, pues todo mundo sabe que el Reverendo Padre Fray Antonio está en el Convento de Cartago, y que nuestro digno pastor es el Reverendo Padre Bernardino, á quien todos altamente respetamos, y que él no hace otra cosa que cumplir con su santo ministerio: nos enseña la sublime moral del Evangelio, nos aparta de los errores y de los vicios, y es él el astro luminoso que nos dirige y nos guía por el verdadero sendero que en la vida debemos seguir. Pero como el articulista debe ser un incrédulo, será esto lo que él llame “las ajenas.”

Segundo:—Dice el atrevido sueldo que el torbellino político ha sacado al Padre de

sus cimientos.—Protestamos que es falso y puras calumnias, aberraciones y mentiras, perversas intenciones de un impío; porque nuestro Reverendo Padre no se mete nunca en cosas políticas, no le mueven intereses ni tampoco honores que son temporales antes bien de ellos renuncia solo se ocupa en el cumplimiento de sus sagrados deberes, que son en los que á la vista de todos trabaja con afán, y si por él no fuera, tal vez en Juan Viñas ni en Turriaba habría culto ni Iglesia, como sucedería si ésto que por nuestra desgracia nuestro pastor nos faltara, porque es el único que las sostiene. Pero como el articulista es un ignorante, trata de ofender su dignidad sin ningún temor.

Tercero:—Dice el articulista, en su descabellada *Idia*, que ese ermitaño moderno, con su autorizada palabra, inspira contra las autoridades constituidas.—Protestamos y contestamos: que es falso, y que si el autor del suelto conociera urbanidad y tuviera un poco de moral, sería más recatado y moderado en el hablar; pero bien se conoce que carece de estos principios tan útiles y necesarios para que el hombre sepa conducirse y vivir en sociedad, pues con todo atrevimiento se propone hablar de un modo brusco y ordinario, tosco y grosero, calumniando á la alta dignidad de una persona que en nada le ha ofendido, y á quien en todo concepto se le debe reverencia, veneración y respeto. El Reverendo Padre Fray Bernardino, nuestro estimado pastor, no inspira odios ni venganzas á ninguna persona, ni mucho menos á la autoridad constituida (como ha dicho el calumniador). Nuestro pastor lo que inspira es, el grande amor y temor que á Dios debemos tener; por esta razón habla y predica continuamente contra la inmoralidad, los errores y los vicios; lo hace por nuestro bien y porque es su obligación. Aquí son muchos los desórdenes: escándalos, juegos prohibidos por la ley, borracheras y grandes alborotos de noche por las calles, con perjuicio de los que están recogidos en sus casas.—Esto llamó la atención de nuestro pastor, y dijo un día: que antes, que solo había un Juez de Paz y un policía, este pueblo iba mejor que ahora, que hay todo un cuerpo de Policía. Con justa razón lo dijo, y con él todos nosotros, porque todos estos escándalos corrompen y desmoralizan á nuestros hijos, y de parte de la justicia no se procuran remediar. Deber es de nuestro pastor espiritual hablar contra todos los vicios y desórdenes. Sin duda será esa la falta por que le calumnia descaradamente el ignorante sueltista, creyendo que *inspira* contra las autoridades constituidas.

Cuarto y último y punto:—Para mejor asegurar sus desaciertos, concluye diciendo el calumniante suelto: "Que lo diga don Ricardo."—En orden á este punto, contestamos: que la justicia manda darle á cada uno lo que es suyo. Aquí no conocemos otro don Ricardo que es el señor Comandante y Agente de Policía, y este señor, (sin apartarnos de la verdad), no es más que un abusador de la autoridad de que está investido: en vez de perseguir, más bien fomenta los desórdenes y escándalos de mujeres perdidas. Los juegos prohibidos y la vagancia son para él indiferentes; no los manda perseguir, como lo ordena la ley, por no perder amistades. En la ebriedad es cumplido, pero con aquellos que conoce son más infelices. Los bullicios y alborotos escandalosos no se estorban, y cuando el Reverendo Padre predica contra los vicios, se enoja, creyendo que el sermón ha sido por él, no porque lo ha escuchado, sino porque después pregunta qué fué lo que dijo el Padre. Si son sus subalternos, salen á vigilar el orden y se van á escandalizar á las casas de inmoralidad con la satisfacción de que su jefe nada les dice.— ¡Lástima da este pueblo con la clase de Policía que tenemos!

Este es el fidedigno testigo que el articu-

lista pone contra el Reverendo Padre Fray Bernardino, en su ideático suelto.

Y lo hacemos saber al calumniador: que conservamos estrecha unión con nuestro Pastor; él es nuestro jefe en la milicia de Cristo, y nosotros sus soldados que permanecemos unidos y fieles á él; y que cada vez que sus adversarios intentan atacar y ultrajar su dignidad, estaremos de pie firme al frente de nuestro enemigo: lo combatiéremos hasta confundirlo y hacerlo desaparecer. Nuestro honrado carácter no permitirá jamás que haya ninguna injuria, afrenta ni deshonra inferida á su alta dignidad: le defenderemos valientemente en el hermoso campo del honor, y perseguiremos al enemigo hasta arrojarlo al mismo abismo de donde salió. Nuestro respetado pastor es inocente de las viles calumnias que le ha forjado un adversario sin fe ni religión. Su reputación es intachable, y si que la ofenda no es á él sino á nosotros, que nos suscribimos.

Juan Viñas, Marzo 19 de 1891.

Por mí y á ruego del señor José Mata, Ramón Valverde. Por mí y á ruego de los señores Bartolomé Méndez, Rafael Méndez, Francisco Calvo, Ramón Solano y Félix Romero, Rafael M^a Vargas. Por mí y á ruego del señor Francisco Aguilar, Antonio Hilarión Molina; José Arley. Por mí y á ruego de los señores Pío Solano, Juan Torres y Juan Córdova, Juan Rivera; Juan Jiménez, Ramón Jiménez. Por mí y á ruego del señor Mercedes Córdova, Joaquín Jiménez; Darío Macías, Vicente Solano. A ruego de los señores Juan R. Quirós, Juan J. Jiménez, Alberto Córdova y Felipe Córdova, Ramón Córdova Falcon. Por mí y á ruego de los señores Rafael Araya y Miguel Solano, Protasio Monge; Ramón Molina. Por mí y á ruego del Sr. José Velázquez, Andrés Pérez. Por mí y á ruego de los señores Ramón Brenes, Manuel Quesada y Joaquín Martínez, Miguel Monge; José Monge, Nicolás Monge, Evaristo Rivera, Gregorio Granados. Por mí y á ruego del Sr. Eusebio Leiva, Ismael Monge; Matías Molina, Eduviges Aguilar, Zenón Nájera, Antonio Jiménez. Por mí y á ruego de los señores Juan Hernández, Juan Hernández, hijo, Francisco Quesada, Mercedes Jiménez, Florencio Alcázar, Juvenal Vargas, Vicente Castillo, Emilio Aguilar, Antonio Aguilar, José Martínez y Miguel Martínez, Salvador Cordero; Tomás Calvo, Rafael Jiménez, Buenaventura Hernández, Pedro Núñez, Francisco Bravo, Diego Sánchez, Benjamín Ellis, Ricardo Arias, Federico Aymrich, Pedro Mora, Rafael Arias, José Aguilar. Por mí y á ruego del señor Rafael Barahona, Simón Rodríguez. Por mí y á ruego de los señores Inocente Mora, Aquileo Ramírez y Ramón Méndez, Jesús Méndez; José Teodoro Núñez, Ramón Jiménez, José Núñez. Por mí y á ruego del señor Ramón Pérez, Isidro Pérez; Juan Zapata, Dolores Pérez. Por mí y mi señor padre José M^a Navarro, Federico Navarro. Por mí y á ruego del señor Francisco Zapata, Rosa Núñez; Higinio Rivera, Eustaquio Marín, José M^a Sánchez, Ramón Bravo, Juan Barrantes, Jesús Aguilar, Camilo Salgado, Raimundo Vargas, Procopio Arias, Santana Hernández, Mauro Hernández, José M^a Hernández, Rafael Hernández, Félix Hernández, Emilio Hernández Casasola, Adolfo Casasola. Por mí y á ruego del señor Ramón Quirós, Macario Rivera; Cipriano Rivera, Clemente Monge, Paulino Bravo, Manuel Fuentes, Rafael Fuentes, José Bustamante, Alfonso Rivera, Abelardo A. Escobedo, José Méndez.—(Siguen las firmas.)

GAUCETILLAS.

El Jueves santo llamaba la atención, entre los monumentos erigidos en las iglesias de esta capital, para rendir adoración á nuestro Señor Jesucristo sacramentado, el de la Iglesia del Carmen, por su originalidad, riqueza y buen gusto. Contemplábase allí un verdadero y bellissimo paisaje de la naturaleza, lleno de verdor y lozanía, de flores exquisitas, de pájaros de vistoso plumaje, y poblado de ángeles, todo artísticamente arreglado. Y para que la ilusión fuese más bella y perfecta, allá en el fondo

distinguíase una magnífica catarata que, bajando impetuosa desde muy alto, convertíase abajo en majestuoso río, cuyas aguas desfilábanse luego tranquilas por un medio de una vegetación exuberante. Para completar la magnificencia, habíanse colocado cuatro focos de luz eléctrica, que llenaban el templo de vivísima claridad.

El espectáculo era realmente encantador. Los corazones sinceramente cristianos y piadosos no podían menos de regocijarse á la vista de este espléndido homenaje que se rendía al Todopoderoso.

Justo es que manifestemos que el monumento á que nos referimos fué costeado y puesto por el señor don José Muñoz V., á quien el Dispensador de todo bien recompensará merecidamente.

De Cartago sabemos que la semana santa no dejó qué desear. Concurrencia magnífica, un orden admirable y una piedad ejemplar, he aquí compendiado todo.—Durante la noche del Jueves al Viernes santo no se interrumpió la vela de adoradores al Santísimo Sacramento. Lo mismo se hizo en el barrio de San Rafael de la misma ciudad, cuyos vecinos son reconocidos por su acendrada religiosidad.

De Escasú se nos informa que los oficios religiosos correspondientes se verificaron con bastante orden. El Jueves santo se estrenó un magnífico palio y por la noche se hizo la ceremonia de la cena, como quisiéramos verla hacer en otras partes. Durante la noche del Jueves al Viernes, un considerable número de vecinos hizo la vela al Santísimo Sacramento, sin que ocurriera ninguna novedad. El Viernes en la noche predicó el señor Presbítero don José Vicente Salazar haciendo la conmovedora reseña de la pasión de Nuestro Señor Jesucristo con mucho acierto.

En las procesiones se observó el mayor orden, gracias al celo é inteligencia del digno cura señor Presbítero don Esteban S. Echeverri, justamente amado y respetado de sus feligreses.

Guanacaste.—Los periódicos de esta capital se han agitado bastante estos últimos días con respecto á lo ocurrido en Liberia durante la semana santa, en que diz que se dió palo en el cuartel á un señor Mayorga. El Partido Constitucional, periódico semi-oficial, refiriéndose á este asunto, dice lo siguiente:

".....Al señor Mayorga y á un señor Baldioda se les dió de alta para que prestaran servicio el jueves santo; pero ellos se manifestaron rebeldes á obedecer esa orden y por lo tanto se les mandó prender, y el viernes santo se les hizo acatar como soldados. El señor Baldioda fué puesto poco después en libertad, continuando arrestado el señor Mayorga por su exagerada intransigencia y suma rebeldía á las autoridades.

"El martes pasado el señor Presidente de la República recibió un telegrama de Liberia en que se le denunciaba el hecho de haber el señor Centeno dado palo á Mayorga. Inmediatamente telegrafió preguntando qué había del hecho que se le denunciaba, y el señor Centeno contestó que no había impuesto más que un simple arresto á Mayorga como castigo por su desacato á la autoridad. El señor Ministro de la Guerra, á quien también se le dió cuenta de eso, preguntó sobre lo ocurrido, y obtuvo igual respuesta.

"Ahora bien, el señor Centeno niega rotundamente que él haya mandado dar palo, y lo niega tanto el Presidente de la República como el Ministro de la Guerra. Si el hecho denunciado fuera cierto, alguna explicación habría dado por lo menos al señor Centeno; pero afirma que no ha impuesto más que un simple arresto.

"Entre tanto el hecho que refiere *La República* es CALUMNIOSO contra el Gobierno, mientras no se pruebe la verdad de la imputación, y por consiguiente será acusado ese periódico ante la autoridad competente."

EXTERIOR.

Un artista admirable.—Nos comunican de Río Janeiro que el célebre pianista alemán, don Alberto Friedenthal, visitará próximamente las ciudades principales de la América Central.

Por ahora el itinerario de su nueva excursión es el siguiente: de Río Janeiro al Istmo, aprovechando aquí el primer vapor que salga para Costa Rica, ciudades principales de Centro América, San Francisco de California y al fin Australia.

Nuestros lectores y colegas de Centro América sabrán sin duda que Alberto Friedenthal es en Europa uno de los mejores pianistas de la actualidad y acaso el más distinguido de cuantos han visitado á América. Sus excursiones artísticas han tenido igual resonancia que las de Sarah Bernhard y Adelina Patti. En Río Janeiro se ha sostenido cerca de dos años en primera línea y ha merecido la protección especial de la familia imperial.

Gran Bretaña

LA RELIGIÓN EN EL EJÉRCITO.

He aquí un extracto de los reglamentos del ejército inglés relativo á las prácticas religiosas:

"Art. Todos los oficiales y soldados, á menos de legítimo impedimento, deben asistir al servicio divino. Los que se porten de un modo indecoroso, si son oficiales serán amonestados por el presidente de la corte marcial, si clases ó soldados pagarán una multa de doce peniques por la primera vez; en caso de reincidencia, se le pondrán hierros por doce horas. La multa se aplicará á los enfermos de la compañía.

"Art. Los juramentos y blasfemias se castigarán como se dispone en el anterior artículo.

"Art. Todo oficial, clase ó soldado que se permita hablar contra un artículo de la fe cristiana será entregado al juez civil, para que proceda contra él de conformidad con el derecho común.

"Art. Todo oficial, clase ó soldado que profanare un lugar consagrado al servicio divino ó usare de violencia contra el culto, será castigado según lo decida una corte marcial general."

El cuartel, ante todo, debe ser una escuela del deber y la religión. Esto forma los héroes.

(El Porvenir, de Cartagena)

Honduras.—Tomamos del *Boletín Religioso* de Tegucigalpa, lo siguiente:

"COSTA-RICA.—En "El Imparcial" periódico de San José de Costa-Rica se registra un artículo que, como referente á Honduras, ha reproducido nuestro colega local "El Bien Público," y en el cual se hacen algunas aseveraciones que carecen de verdad.

"Dice el colega costarricense "que en esta ciudad se han hecho procesiones públicas por haberse salvado, en la última guerra civil, la vida del General Eográn: que éste ha asistido devotamente á ellas, y que estas procesiones indican lo bastante, tocante al trabajo del clero." Todo es falso; no ha habido procesiones y no habiéndolas, menos el Señor Presidente ha podido concurrir á ellas; y lo que no ha existido no puede indicar trabajo ninguno.

"De desearse fuera, y lo deseáramos de buena voluntad, y trabajaríamos por ello, si tuviéramos esperanza de conseguirlo, que la primera autoridad del país fuera religiosa, no como particular porque esto nada significa, sino como Gobierno, para que por el bien del mismo país y no de la Iglesia, reformara multitud de leyes, como la enseñanza laica, matrimonio civil y otras que están llevando á este pobre pueblo á un abismo; pero en este sentido, ni la Iglesia ni el clero deben nada al actual Gobierno, ni nos ilusionamos prometiéndonos deberle algo en lo sucesivo: cuanto el Gobierno del General Bogran ha dado á la Iglesia de Honduras es libertad y garantías, que es también cuanto la Iglesia necesita de los Gobiernos.

LA TIPOGRAFÍA DE SAN JOSÉ,

Contando con la más variada y excelente colección de tipos y magníficas prensas, ofrece hacer con esmero y elegancia

Circulares

Cuentas

Recibos

Guías

Hojas sueltas

Libros talonarios

Tarjetas de visita

Id. de casamiento

Id. de entierro

y todo género de impresiones, á precios módicos.

Calle de la Merced, número 13, Sur.

Coronado & Hno.

Acaban de recibir calzado para hombre de treinta distintas clases, y lo venden á precios baratísimos.

A los Señores Comerciantes

Llamamos la atención hacia la gran circulación que tiene **ESTE PERIÓDICO** en todas las poblaciones de este país y aún en el extranjero, por lo cual es el órgano más aparente para la publicación de sus ANUNCIOS.

A los aficionados á Astronomía.

Los que deseen comprar parte ó la totalidad de los objetos que pertenecieron á mi finado esposo don GUILLERMO MOLINA, diríjense á don Juan Vte. Monestel.

PACÍFICA v. de MOLINA.

Talabartería "La Alianza"

de José R. Rodríguez.

Fabricante de monturas en general, tengo el gusto de ofrecer al público un variado y completo surtido en monturas y todo lo concerniente al ramo. También se hacen toda clase de trabajos, bordados en oro, plata y pita.

CALLE 17, NORTE.

¡Arriba el Catolicismo! ¡Cese el libertinaje!

El Rey de Roma ha sido y será el Papa hasta la consumación del planeta.

Pues sí, amables lectores: Como os iba diciendo... he recibido un precioso surtido de pañuelones de burato para Señoras y niñas que da gusto el mirarlos y causan placer sus precios.

En botines para niñas, señoras y caballeros, que duran tanto como tardan en romperse; en zarazas, lanas, casimires y otras cosas, no lo dudéis, tengo verdaderas novedades, ¡y qué precios!

Tienda llamada 15 DE SETIEMBRE, Calle del Comercio n° 10, esquina á Laberinto.

AVISO IMPORTANTE.

Realización de lo siguiente:

Ha llegado á esta casa un gran surtido de ornamentos de iglesia

COMO Ternos blancos finos bordados;—Capas bordadas y lisas;—Casullas blancas, coloradas, negras, moradas, verdes, bordadas y lisas;—Amazales bordados;—Viacrucis;—Albas de encaje de hilo;—Estandartes con la imagen de Nuestra Señora de Concepción;—Custodias y Cálices góticos;—Crucifijos y Santos de bulto;—Rosarios;—Medallas;—Escapularios de todas clases, y además ofrezco una infinidad de mercaderías y quincallerías.—Los precios son módicos.

San José, calle de la Estación, n° 27.

JUAN CESAR BENBENUTI.

INVITACION.

Habiendo obtenido del Supremo Gobierno el permiso correspondiente, habrá un turno el 19 del mes de Abril próximo, á beneficio de los trabajos de reconstrucción de la Iglesia de Nuestra Señora de las Mercedes.

En atención á la importancia de la obra, que será á la vez testimonio de religiosidad y de cultura, y confiado en los sentimientos de acendrada piedad y patriotismo que caracteriza á los honrados vecinos de la provincia de San José, me halaga la esperanza de que se servirán acoger la invitación que tengo el gusto de dirigirles, y que todos y cada uno, en la medida de sus recursos y de la mejor voluntad, se dignarán concurrir con sus generosas ofrendas y su presencia personal al indicado turno, para la obra que está llamada á ser tal vez el más bello adorno de esta capital.

Dios nuestro Señor recompensará con creces á los donantes, y el infrascripto les quedará eternamente reconocido,

Oportunamente se publicarán los programas respectivos.

El Cura,

SANTIAGO ZÚÑIGA.

Todo bueno y á precios muy baratos.

He recibido últimamente calzado para señoras y niños, ropa interior para señoras; zarazas, gasas, medias, frazadas blancas para niños; bordados, cintas, driles, corsés, sombreros para clérigos, cordones de oro y de hilo para cingulo y manípulo; bandas de lana, floreros, hierro para techos, canales y tubos de zinc para construcciones; carrizos y llantas para carretas, ollas de hierro esmaltadas. Vinos legítimos para consagrar, de tres distintas clases; vinos en cajas y barriles.

CLETO MONESTEL.

Tip. de SAN JOSÉ.